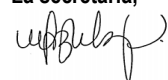


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 20 de junio de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente comisorio, dentro del cual el pasado 19 de mayo de 2023, venció el término conferido en auto anterior, para aportar los anexos faltantes, plazo en el cual se arrimó lo solicitado.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Comisorio No. 150 - 2023 #007

Comitente: Juzgado 2° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Fecha Auto: 22 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a estas diligencias, la documentación aportada en tiempo por la parte interesada en la comisión, al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1- AVOCAR y AUXILIAR, la presente comisión y para tal fin se fija la hora de las **09:00 A.M.** del día **12** del mes **OCTUBRE** del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N – 932375**, ubicado en esta municipalidad.

2- DESIGNAR como secuestre a CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., identificada con NIT. No. 901331190-1, representada legalmente por DIEGO HERNANDO PARADA MELGAREJO, o quien haga sus veces, con los siguientes datos de enteramiento:

Dirección del domicilio principal:	C1 91 No. 87 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	custodialegalsas@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3016361737
Teléfono comercial 2:	3003828997
Teléfono comercial 3:	No reportó.
Dirección para notificación judicial:	C1 91 No. 87 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	custodialegalsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3016361737
Teléfono para notificación 2:	3003828997
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

3- Como honorarios se fija la suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente. Remítase por secretaría misiva y ENCARGUESE a la parte interesada en la comisión dicho enteramiento y comparecencia del secuestre.

4- Recuérdesele a la parte interesada en la diligencia, los mandatos consagrados en el numeral 3 del artículo 364 del C.G.P., para lo de su cargo. Y su deber de adelantar las acciones correspondientes para la comparecencia del secuestre designado.

5- Esta diligencia se llevará a cabo de manera presencial con soporte en los aplicativos virtuales vigentes (TEAMS) para dejar soporte en audio y video de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #23 de 23 de junio de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4a1ef7c77fd3ae68b20d8d525f95d0b950d0454cdd197d47f5b98b1e71f4b9**
Documento generado en 21/06/2023 09:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>